



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 121-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de octubre del 2020

VISTOS:

El Documento N° 26239, de fecha 22 de noviembre de 2018, presentado por la empresa **CONSORCIO GEO**; el Memorando N° 218-2020-OGA/MVES, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 194-2020-PPM/MVES, de fecha 11 de marzo de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 613-2020-OGA/MVES, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 253-2020-UT-OGA/MVES, de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 647-2020-OGA/MVES, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorando N° 260-2020-OPP/MVES, de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, conforme así lo dispone el artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071 "Decreto Legislativo que norma el Arbitraje" los laudos arbitrales son definitivos y contra ellos no procede recursos algunos, salvo los previstos en los artículos 60° y 61° del referido cuerpo normativo. El laudo tiene valor de cosa juzgada;

Que, el artículo 1245° del Decreto Legislativo N° 256, Código Civil, dispone que "Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal". A su vez, el artículo 1244° "La tasa del interés legal es fijada por el Banco Central de Reserva del Perú";

Que, mediante Documento N° 26239-2019, de fecha 22 de noviembre de 2018, empresa **CONSORCIO GEO** solicita dar cumplimiento al Laudo Arbitral de Derecho, de fecha 07 de agosto de 2013, en el extremo correspondiente al pago de intereses legales reconocidos;

Que, con Memorando N° 910-2018-OGA/MVES, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Oficina General de Administración, esta Oficina solicita a la Unidad de Tesorería se sirva informar de manera sustentatoria los pagos efectuados de esta Municipalidad al Consorcio GEO en cumplimiento al Laudo Arbitral – Resolución N° 13 de fecha 07.08.2013;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 121-2020-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 218-2020-OGA/MVES, de fecha 10 de marzo de 2020, la Oficina General de Administración solicita a la Procuraduría Pública Municipal informar si la Municipalidad de Villa El Salvador y el Consorcio GEO acordaron el pago de un interés y si éste fue fijado a efectos de revirar los actuados a la Unidad de Tesorería para el respectivo cálculo de intereses, ello al amparo de lo dispuesto por los artículos 1244° y 1245° del Código Civil;

Que, mediante Memorando N° 194-2020-PPM/MVES, de fecha 11 de marzo de 2020, la Procuraduría Pública Municipal concluye que al no haberse fijado tasa para el pago de intereses es procedente lo establecido en el artículo 1245° del Código Civil;

Que, mediante Memorando N° 613-2020-OGA/MVES, de fecha 21 de octubre de 2020, la Oficina General de Administración solicitó a la Unidad de Tesorería proceder con el cálculo de los intereses al amparo de lo dispuesto en el artículo 1245° respecto al interés legal;

Que, mediante Informe N° 253-2020-UT-OGA/MVES, de fecha 23 de octubre de 2020, la Unidad de Tesorería efectuó el cálculo de los intereses por el importe de S/ 35,460.27 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y 27/100 Soles);

Que, con Memorando N° 260-2020-OPP/MVES, de fecha 30 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de **S/ 35,460.27 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 27/100 Soles)**, para la cancelación por concepto del Laudo Arbitral a favor de la empresa **CONSORCIO GEO** para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

Fuente de Fto.	:	05 Recursos Determinados
Rubro de Fto.	:	08 Impuestos Municipales
Especifica de Gasto	:	2.5.5.1.3.1 a Personas Jurídicos
Monto	:	S/ 35,460.27 soles

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, por concepto de la cancelación del pago del Laudo Arbitral, con la Certificación de Crédito presupuestal N° 8610-2020, por el importe de **S/ 35,460.27 (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 27/100 Soles)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 121-2020-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el pago de **S/ 35,460.27** (Treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta con 27/100 Soles), a favor de la empresa **CONSORCIO GEO**, por pago de Intereses Legales; dando por cancelado el pago total del Laudo Arbitral de Derecho según Resolución N° 13 expedida el 07 agosto de 2013;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO GEO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

